

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 13 de diciembre de 1933.

AÑO LXIX—NUMERO 22461
Fundado el 30 de abril de 1864.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 53 de 1933, por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto vigente ..	585
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Certificados de registro de marcas de fábrica números 8946, 8945 y 8943	586
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 1981 de 1933, por el cual se modifica transitoriamente el Decreto número 529 de 1919	587
Decreto número 1964 de 1933, por el cual se destina una partida	587
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 1626 de 1933, por la cual se concede licencia comercial a una estación radiodifusora experimental	587
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Resolución ejecutiva número 91 de 1933, por la cual se reforma la número 89 de 14 de noviembre de 1933	588
Resolución ejecutiva número 90 de 1933, por la cual se aprueba una modificación en la tarifa para gasolina, aceite lubricante, etc., en el ferrocarril Ambalema-Ibagué	588
Extracto de un contrato	588
DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA. Circular general número 12	588
Avisos oficiales	590

PRECIO DEL "DIARIO OFICIAL"

El precio de cada número del DIARIO OFICIAL, que no exceda de diez y seis páginas, será el de cinco centavos (\$ 0-05); si excediere de diez y seis páginas, se aumentará su valor en la proporción de cinco centavos (\$ 0-05) por cada ocho páginas más. El número atrasado valdrá el doble del valor en la misma proporción. (Artículo 20 del Decreto número 470 de 1932. Diario Oficial número 21941).

COMPILACION

PARLAMENTARIA Y ADMINISTRATIVA

De venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 9-63, a \$ 2 el ejemplar en rústica.

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 53 DE 1933

(7 de diciembre)

"POR LA CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO VIGENTE"

El Congreso de Colombia

decreta:

Artículo 1º Abrense a la Ley de Aprobaciones de la vigencia fiscal en curso, los siguientes créditos adicionales:

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITULO 1º

Congreso Nacional.

Artículo 1º Dietas de ciento setenta y cuatro miembros del Congreso Nacional, a quince pesos (\$ 15) diarios, en cinco días de sesiones extraordinarias. \$ 13,050 ..

Artículo 1º bis. Gastos de representación de los miembros del Congreso, a cinco pesos (\$ 5) diarios, durante cinco días de sesiones extraordinarias. 4,350 ..

Artículo 2º Para pagar los sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras Legislativas. 7,500 ..

Para pagar al doctor Horacio Valencia Arango por su trabajo en la edición de la obra "Compilación Parlamentaria y Administrativa." ... 1,000 ..

Para pagar al señor Enrique Sanín Tobón el valor de sus sueldos como Oficial Mayor de la Cámara de Representantes y Director de Anales de la misma, en el lapso correspondiente entre el 25 de noviembre de 1931 al 26 de junio de 1932, hasta ... 1,800 ..

Suma. \$ 27,700 ..

Artículo 2º

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 52

Auxilios a Universidades y Colegios Departamentales.

Artículo 214. Para pagar a las Universidades de Antioquia, Bolívar, Cauca y Nariño, y al Colegio de Boyacá, la suma que se les adeuda por el auxilio correspondiente al mes de diciembre de 1932, hasta ... \$ 5,825 ..

\$ 5,825 ..

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Senado, GABRIEL GONZALEZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, EDUARDO LOPEZ PUMAREJO—El Secretario del Senado, Odilio Vargas—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo — Bogotá, diciembre 7 de 1933.

Publiquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Esteban JARAMILLO—El Ministro de Educación Nacional, Pedro M. CARRERO.

LEYES EXPEDIDAS

por el Congreso Nacional en su legislatura del año de 1931—Sesiones ordinarias.

Edición oficial revisada por el Consejo de Estado, con vista de los respectivos originales, pertenecientes al Archivo del Congreso.

Acaban de editarse en un volumen de más de 400 páginas, y se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 9-68, a un peso con cincuenta centavos (\$ 1-50) el ejemplar en rústica.

En este tomo, está incluida la Ley 105 de 1931 (Código Judicial).